



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Sustituyese el texto del artículo 4º inciso f) de la Ley Provincial N° 9.739 por el siguiente:

“Art. 4º - Son requisitos obligatorios para obtener la matriculación:

f) Poseer título profesional universitario de grado habilitante de Licenciado en Corretaje Inmobiliario, conforme lo prescribe la Ley Nacional N.º 25.028 y el Código Civil y Comercial”.-

ARTÍCULO 2º.- Hasta la creación de la carrera universitaria de grado de Licenciado en Corretaje Inmobiliario y el egreso de la primera promoción, el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos continuará otorgando la matrícula profesional a quienes obtengan el título universitario de Corredor Inmobiliario en las diversas universidades del país.-

ARTÍCULO 3º.- Desde que se produzca el supuesto del artículo 2º, los estudiantes que estén cursando la carrera universitaria de corretaje público inmobiliario, que no tenga el carácter de licenciatura, deberán egresar antes de los cinco (5) años transcurridos desde la matriculación del primer Licenciado en Corretaje Inmobiliario. Vencido el plazo, el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos no podrá otorgar la matrícula profesional.-

ARTÍCULO 4º.- Modifíquese el inciso i) del Artículo 6º de la Ley Provincial N°9,739, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art 6º: i) Los legisladores nacionales y provinciales en aquellos casos en los que puedan verse afectados los intereses del estado y los empleados de la Administración Pública Provincial o Municipal, que cumplan funciones en reparticiones vinculadas a la



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

Administradora Tributaria de Entre Ríos, Fiscalía de Estado y Registro de la propiedad inmueble”.-

ARTÍCULO 5°.- De forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 10 de mayo de 2023.-

CARLOS SABOLDELLI
Secretario Cámara Diputados

SILVIA DEL CARMEN MORENO
Vicepresidenta 1° Cámara Diputados
a/c Presidencia